

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL— Por un año 35.—Por seis meses 20 —Por tres meses 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de José Maria Herran, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que difiere de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 84.

Usando de la facultad que me está conferida por el art. 62 de la ley provincial, vengo en convocar á la Excm. Diputacion, á reunion extraordinaria para el dia 11 del actual á las diez de su mañana, á fin de tratar lo conveniente respecto á los recursos y medidas que hayan de adoptarse para hacer frente á la epidemia colérica, caso de que desgraciadamente llegara á invadir esta provincia.

Palencia 3 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

CIRCULAR NÚM. 85.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de la mañana de hoy me dice lo que sigue:

«Doce noche del 2 Setiembre de 1884.—La Gaceta de mañana publicará la declaracion de haberse presentado casos de cólera morbo en España. Las noticias de hoy son las siguientes: En Alicante desde el dia 27 que se presentó el primer caso hasta hoy, han fallecido 5 y quedan en tratamiento 3. En Novelda desde el dia 28 hasta hoy fallecieron 42 personas, quedando 20 en tratamiento. En Elche fallecieron 2 y hoy han sido invadidos 4. En Caudete, provincia Alicante, se halla invadida una viajera procedente de Novelda. Noticias Francia: el cólera morbo ha aparecido en Bordeaux segun telegrama del Cónsul español que

comunica haber ocurrido una defuncion en el hospital de Saint Andrés, un caso en el de Pelegrin y dos en la Ciudad; en Marsella durante las 24 horas han ocurrido 3 defunciones y en Tolon 3, en Eycailleres 1, Pois Bou 1, Aix 1, Sixteron 2, Arlés 1, Perpignan de Marsella 2, Cette 3, Saint Pons 1, Lavilledieu 1, Saint Ant-Prociere 2, Beciers 1, Perpignan 4, Ille 1, Cerece 2, Eux 3, Vennet les Bains 1, Canulas 2, Saint Feliu d'Avail 1, Rodes 2, Prades 1, Carcassone 4, Narbona 1 y Montredon otra. Noticias de Italia: Las de Nápoles son desconsoladoras; nuestro Ministro de la Santa Sede telegrafia desde Roma lo siguiente: El cólera ha invadido á Nápoles; segun la capital los invadidos han sido 93, de los cuales 40 muertos, ha habido en algunos barrios desórdenes reprimidos por las armas. Nuestro Cónsul en Nápoles telegrafia que por efecto de intemperancia del pueblo en la fiesta de ayer desde la noche hasta las seis de la tarde de hoy habían ocurrido 32 casos y 21 defunciones. El Cónsul anuncia hoy haber ocurrido las siguientes defunciones en las diversas provincias de aquel Reino: Provincia de Génova 16, Spezia 16, Vergamo 16, Campobano 2, Cuneo 23. La mayor parte en Busca, de Luisa 1, de Massa 6, de Parma 1, de Pisa 1, de Turin 3 y Bologna otro.»

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Palencia 3 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

Circular núm. 86.

Segun me comunica el Alcalde de Villanueva del Rebollar en el dia 13 del mes actual fueron recogidas en el campo de aquel término, dos yeguas, cuyas señas se expresan á continuacion.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín Oficial para que llegue á conocimiento de su dueño.

Palencia 31 de Agosto de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

Señas de las yeguas.

Pelo castaño, edad cerrada, tienen lunares en los costillares, la cola un poco recortada, un poco rozada en la cruz y como de 7 cuartas y tres dedos de alzada.

COMISION PROVINCIAL. DE PALENCIA.

ANUNCIO.

Desierta por falta de licitadores la segunda subasta para el suministro de suela y vaqueta con destino á los establecimientos provinciales de beneficencia, la Comision, en sesion de 30 de Agosto próximo pasado, acordó se anuncie una tercera subasta que tendrá lugar el viernes doce del corriente á las once de su mañana en el Salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion, bajo los precios y condiciones consignados en el Boletín Oficial de la provincia, número 9, correspondiente al viernes once de Julio retropróximo.

Palencia 1.º de Setiembre de 1884. El Vicepresidente A., Marcelo Barrios.—P. A. de la C. P.—Domingo Diaz Caneja, Secretario.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

Convocatoria á oposiciones para cubrir ocho plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.) en Real orden de 16 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer ocho plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaría de esta Direccion, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, entresuelo, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el dia de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, hasta las dos de la tarde del lunes 15 de Setiembre próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Que son españoles, ó están naturalizados en España. 2.ª Que no han pasado de la edad de treinta años el dia en que soliciten la admision en el concurso. 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres. 4.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tienen aprobados los ejercicios necesarios para ello. Y 5.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pa-

sado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificacion de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la del presente edicto. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello con certificado de la Universidad correspondiente. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Direccion general, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la marina, justificarán esta circunstancia con certificacion librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipacion á los Directores-Subinspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Direccion, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del dia señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Direccion

general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 28 de Marzo de 1883. La primera sesion pública del tribunal censor se verificará en el Hospital Militar de esta plaza, á las ocho en punto de la mañana del dia 18 de Setiembre próximo.

Madrid 26 de Agosto de 1884.—P. A. El Inspector encargado del despacho, Ferrer.

SECRETARÍA GENERAL. DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

En conformidad á lo dispuesto en los Reales decretos de 6 de Julio de 1877, 10 de Agosto del mismo año y 13 de Agosto de 1880, la matrícula ordinaria para el curso de 1884 á 1885 de los estudios que se cursan en esta Universidad, estará abierta durante el mes de Setiembre próximo.

La matrícula extraordinaria se verificará durante todo el mes de Octubre,

Los derechos de la matrícula ordinaria son 15 pesetas por cada asignatura pagadas en papel del Estado, más un sello de timbre móvil de 10 céntimos, haciendo entrega á la vez el interesado de tantos timbres móviles como sean las asignaturas en que solicite su inscripcion, más otro sello para el recibo de los derechos de matrícula, añadiendo á esto dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de inscripcion en cada asignatura. Para la matrícula extraordinaria los derechos serán dobles.

Todos los alumnos que hayan cumplido la edad de 14 años tienen obligacion al efectuar la matrícula de presentar la cédula personal.

Para verificar con acierto la matrícula y á fin de evitar errores y entorpecimientos, los alumnos presentarán una paleta impresa que se les facilitará en la portería de esta Secretaría de mi cargo, en la que expresarán bajo su firma las asignaturas en que soliciten matricularse y las que tengan aprobadas anteriormente.

Los alumnos que se matriculen por vez primera en Facultad, deberán presentar al solicitar por lo menos certificado de tener aprobadas todas las asignaturas de la segunda enseñanza, y no podrán entrar en examen de ninguna asignatura de Facultad sin acreditar que tienen el título de Bachiller.

Desde el 16 de dicho mes de Setiembre queda del mismo modo abierta la matrícula para la enseñanza de Practicantes y Matronas, cuyo importe es el de 5 pesetas por cada semestre en el papel mencionado del

Estado, debiendo sufrir antes de matricularse en el primero, examen de instruccion primaria en la Escuela Normal de Maestros ó Maestras respectivamente.

La solemne apertura del próximo curso academico tendrá lugar el dia primero de Octubre á las once de la mañana en la Capilla-Paraninfo de esta Universidad: pronunciará la oracion inaugural el Sr. Dr. D. José Correa Martranez, Catedrático de la Facultad de Derecho de la misma.

Lo que del orden de Excmo. Señor Rector se anuncia para conocimiento del público.

Valladolid 26 de Agosto de 1884.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

GOBIERNO MILITAR

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

EDICTO.

Don Antonio Torres y Vega, Teniente graduado Alférez del Batallon Reserva de Palencia núm. 107 y fical del mismo.

Ignorándose el paradero del soldado de la 4.ª Compañía del mismo. Fortunato Gutierrez Perez, natural de Sotobañado, partido judicial de Saldaña y avecindado en Bahillo, partido judicial de Carrion de los Condes, en esta provincia, á quien estoy sumariando por la falta de presentacion á la revista anual de Octubre último, segun previene el artículo 230 del Reglamento de reemplazo y reservas del Ejército.

Usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas en estos casos, cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del mercado de esta Ciudad, para que se presente á dar sus descargos dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion de este edicto, y de no hacerlo así, se seguirá la causa en rebeldía.

Palencia, 21 de Agosto de 1884. Antonio Torres.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PÉRDIDA.

El dia 7 de Agosto se desmandó de la casa de Don Pedro Baquerin, vecino de Fuentes de Nava, una yegua de edad cerrada, alzada, 7 cuartas y dos dedos, pelo castaño, tiene un cordoncillo blanco en la barriga á la izquierda del lado de la cincha, está rozada á los encuentros de la collera. Se suplica á la persona que sepa su paradero, se sirva avisar al citado Don Pedro Baquerin, vecino de dicho pueblo.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran
Cestilla, 6.